Referencia:	**2021/00023241T**
Asunto:	**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS Y SERVICIOS DE LA RED DE RECURSOS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

Servicio de Contratación
Nº Exp.: 2021/023241T
Ref.: RCHO/AMBG

En relación con la consulta planteada en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el expediente denominado ***"*SERVICIO PARA LA GESTIÓN D ELOS CENTROS Y SERVICIOS DE LA RED DE RECURSOS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA*"***, expongo:

Primero.- Con fecha 09.05.2022, mediante Resolución nº 2022/2990 del Sr. Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos, se aprueba el expediente de contratación denominado **"SERVICIO PARA LA GESTIÓN D ELOS CENTROS Y SERVICIOS DE LA RED DE RECURSOS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA*",*** mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Segundo.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 138.3 de la LCSP, los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional que estos soliciten que deberá hacerse pública en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Tercero.- Con fecha 03.06.2022 se realiza la siguiente consulta en el Perfil del contratante a las que visto el informe del servicio promotor, se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

- **Consulta:** *"Buenas tardes: ¿Qué medios se establecen para demostrar la solvencia de empresas de nueva creación?. En esta licitación el pliego de condiciones establece que la solvencia se demostrará a través de " Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos", lógicamente una empresa de nueva creación no puede acreditar la solvencia técnica de esta forma, por lo que nos gustaría saber si habilitarán otro medio para la acreditación de dicha solvencia. Muchas"*

- **Respuesta:** ***"****Atendiendo al artículo 90 de la LCSP respecto a la* ***Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios****, en n los contratos de servicios, la solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato.*

  En su apartado 90.4, determina lo siguiente: "En ***los contratos no sujetos a regulación armonizada****, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios."*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733632642663231 en http://sede.cabildofuer.es

En este sentido y respecto a este expediente de contratación del **"SERVICIO PARA LA GESTIÓN D ELOS CENTROS Y SERVICIOS DE LA RED DE RECURSOS DE ATENCIÓN Y ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA",** mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, está sujeto a regulación armonizada, por lo tanto, la acreditación de **la solvencia será la establecida en el PCAP, incluida la acreditación de la misma por medios externos**."

En virtud de lo expuesto dispongo se proceda a publicar en el perfil del contratante las respuestas a las cuestiones planteadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP, el Decreto de la Presidencia número CAB/2021/1183 de 12 de marzo de 2021 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021 por el que se nombra al Consejero Insular del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos.

Firmado electrónicamente el día 06/06/2022 a las 9:52:25
El Consejero Insular de Área de Igualdad, Políticas Sociales y Recursos Humanos
Fdo.: Adargoma Hernández Rodríguez

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157733632642663231 en http://sede.cabildofuer.es